ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

OBJETO:

“ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRÚA - CAMA BAJA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA.”

ARAUCA, FEBRERO DE 2026

(607) 885 3157 - 8853324
secretaria@transitoarauca.gov.co
www.transitoarauca.gov.co

Arauca, Febrero del 2026

Doctor.
HENRY COLMENARES CISNEROS.
DIRECTOR ITTDAR.
Arauca.

Adelantadas las diligencias correspondientes, ésta dependencia se permite presentar a usted el seguimiento **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de la vigencia de 2026.

1. **LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Es una entidad territorial fundamental de la división político- administrativa del estado, con autonomía política, física y administrativa dentro de los límites que le señalan la constitución y las leyes, así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno territorial.

Aunque el ITTDAR cuenta con una grúa propia para la prestación del servicio de traslado de vehículos, se evidencia una necesidad apremiante de alquilar una grúa adicional, tipo cama baja. La grúa institucional existente, debido a las extensas jornadas de operación y la creciente demanda de servicios de transporte de vehículos inmovilizados y otras actividades logísticas, ha alcanzado su capacidad operativa máxima. La limitada capacidad de una sola grúa institucional para cubrir todas las necesidades de la entidad pone en riesgo la seguridad de los funcionarios y de la comunidad en general que utiliza los servicios del Instituto de Tránsito. La falta de una segunda grúa adecuada y disponible de forma continua para el traslado de vehículos inmovilizados implica un alto riesgo de accidentes, posibles daños a los mismos y demoras significativas en la gestión, lo que puede generar mayores costos de mantenimiento y afectar la calidad del servicio.

El ITTDAR, con el fin de evitar que los niveles de necesidades básicas insatisfechas aumenten considerablemente, lo cual va en contravía de las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, requiere contratar el servicio de alquiler de una grúa adicional para solventar la necesidad expresada. Esta contratación se alinea con la misión y visión institucional de proporcionar espacios y servicios adecuados para la atención de la comunidad de Arauca y demás usuarios, garantizando la continuidad y eficiencia del servicio de inmovilización y traslado de vehículos.

Teniendo en cuenta la problemática anteriormente descrita, el Instituto de Tránsito y Transporte departamental, con el fin de evitar que los niveles de necesidades básicas insatisfechas aumenten considerablemente, condición que va en contravía con las políticas públicas del orden nacional, departamental y municipal, requiere contratar el alquiler de una grúa para solventar la necesidad expresada. Esta contratación se alinea con la misión y visión institucional de proporcionar espacios y servicios adecuados para la atención de la comunidad de Arauca y demás usuarios. para surtir la necesidad en cita, se debe adelantar un proceso contractual pertinente señalado en La Ley 1150 de

2007 adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el contratista para ejecutar el contrato cuyo objeto consiste en "**ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRÚA - CAMA BAJA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA.**"

Descripción del Problema:

INSUFICIENTE CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y DEMÁS APOYO LOGÍSTICO DEBIDO A LA LIMITACIÓN DE UNA SOLA GRÚA INSTITUCIONAL Y LA DEMANDA CONSTANTE DE SERVICIOS POR EXTENSAS JORNADAS.

Magnitud Actual del Problema Indicadores de Referencia.

La grúa con la que cuenta el ITTDAR opera bajo extensas jornadas, lo que limita su disponibilidad y capacidad para atender simultáneamente todos los requerimientos de la entidad. La necesidad de contar con un apoyo adicional en el servicio de grúa es continua y fundamental para la operatividad del ITTDAR, especialmente para garantizar la eficiencia y seguridad en el traslado de vehículos inmovilizados las 24 horas del día.

Descripción de Causas y Efectos Directos e Indirectos.

CAUSAS DIRECTAS:

- Limitada capacidad de una única grúa institucional para atender la demanda operativa.
- Extensas jornadas de uso de la grúa existente que disminuyen su disponibilidad

CAUSAS INDIRECTAS:

- Aumento de la demanda de servicios de inmovilización y traslado de vehículos.
- Falta de recursos para la adquisición de una segunda grúa.

EFECTOS DIRECTOS:

- Retrasos significativos en la respuesta y atención a los usuarios en procesos de inmovilización y liberación de vehículos.
- Posible desgaste prematuro y fallas de la grúa existente debido al sobreuso.
- Alto riesgo de accidentes durante el traslado de vehículos debido a la presión operativa y falta de equipo de respaldo.

EFECTOS INDIRECTOS:

- Ineficiencia en la gestión del tránsito y transporte, afectando la imagen institucional.
- Aumento de costos operativos a largo plazo por mantenimiento correctivo de la grúa existente.
- Posibles inconvenientes legales y reclamaciones por demoras o daños derivados de la falta de un servicio oportuno.

LOCALIZACIÓN GENERAL

El servicio será prestado en el área urbana del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, donde opera el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca.

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada y actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de contrato es "**ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRÚA - CAMA BAJA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA.**"

ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANT
1	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRÚA – CAMA BAJA.	MES	3

2.1.1 GENERALIDADES DEL OBJETO

El presente contrato busca mejorar las condiciones de transporte de vehículos inmovilizados y el apoyo logístico necesario para las operaciones del ITTDAR, complementando la capacidad de la grúa existente.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Con el alquiler de este vehículo, el ITTDAR busca complementar la capacidad de su grúa existente y mejorar las condiciones en la movilización y transporte de vehículos en el departamento de Arauca. El servicio debe garantizar el traslado de vehículos inmovilizados y brindar el soporte necesario para otras actividades de la entidad que requieran el uso de una grúa tipo cama baja, asegurando una cobertura de servicio de 24 horas al día.

2.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La entidad alquilará un vehículo de carga camión tipo grúa - cama baja, con las siguientes características:

Condiciones o Especificaciones técnicas del objeto a contratar: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-debienes-y-Servici CODIGO 72 15 45 03 SERVICIO DE ALQUILER DE GRUAS

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

DENOMINACION	
Disponibilidad	Las veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana, incluidos domingos y festivos, según requerimiento de la autoridad competente.
Capacidad	para transportar para transportar: automóvil, campero, camionetas, motocicletas, y microbuses, camión rígido o similar.
CARACTERISTICAS TECNICAS	Características técnicas: - Cabina: original de fábrica. - Largo de chasis y carrocería: mínimo 4.50 mts. - Capacidad de carga: mínimo 1.5 toneladas - Chasis: original de fábrica - Carrocería: Planchon deslizable, plataforma tipo cama baja - Puertas: dos (2). Modelo: 2018 en adelante.
DOCUMENTOS	Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o documento equivalente que acredite su disponibilidad. 2. Copias de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT – para el vehículo (cama baja-grúa). 3. Copia de la Póliza de RC a terceros, con vigencia durante la ejecución del contrato; que garantice los perjuicios o daños que se le causen a terceros en el ejercicio de la ejecución del contrato.4 Revisión técnico mecánica

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA velará porque el servicio se preste de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos, sino con las disposiciones legales vigentes, en las actividades a ejecutar se tendrán en cuenta las especificaciones técnicas.

El contratista deberá suministrar un vehículo tipo grúa - cama baja en óptimas condiciones de funcionamiento, que cumpla con todas las normativas de seguridad vial y transporte de carga vigentes en Colombia. El servicio incluye el suministro del vehículo y todos los elementos y herramientas necesarias para la correcta ejecución de la labor. El ITTDAR velará por que el servicio se preste de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos y las disposiciones legales vigentes.

Nota: las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas y las obligaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la oferta pública. En caso de que alguno de los requerimientos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los limites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, la oferta técnica será rechazada.

2.1.4 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista pondrá a disposición del ITTDAR el vehículo, de conformidad con los parámetros técnicos vigentes y aplicables para lograr una eficiente satisfacción de la necesidad identificada por la entidad, conforme a la necesidad prevista que se satisface con el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de los fines esenciales del estado y la contratación pública.

En atención a lo anterior, dispone el Consejo de Estado[1]:

[1]Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 28 de enero de 2016, exp. 34.454, M.P. Marta Nubia Velásquez Rico. Reiteración de la sentencia de la Subsección C del 18 de marzo de 2015, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, exp. 33.223. En el mismo sentido: Subsección B, sentencia del 29 de agosto de 2016, exp. 34.288, M.P. Ramiro Pazos Guerrero.

Inobservancia del principio de planeación

En aquellos casos en los que la desatención, por parte del contratista, de las exigencias que impone el principio de planeación al momento de estructurar la oferta, derive posteriormente, en consecuencias económicas desfavorables para el mismo, estas no pueden ser invocadas como fundamento de pretensiones resarcitorias apoyadas en una presunta ruptura de la ecuación financiera del contrato.

En este sentido, el Consejo de Estado reiteró, que no es posible que el contratista pueda invocar pretensiones resarcitorias de las circunstancias económicas sobrevinientes que le son desfavorables, mediante la figura de ruptura del equilibrio de la ecuación financiera del contrato, pues – en el caso sometido a consideración del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo- debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

El principio de planeación también aplica al contratista

La Sección ha recordado que los inconvenientes derivados de la inobservancia del principio de planeación por parte del contratista, a quien también le resultan exigibles severas cargas de diligencia, rigor y seriedad a la hora de estructurar las ofertas que presenta ante las entidades estatales, que conducen a deficiencias en la configuración económica de la propuesta que le privan de obtener las utilidades que esperaba alcanzar como resultado de la ejecución del contrato, no pueden escudarse tras el ficticio ropaje de desbalances sobrevenidos en la ecuación financiera del negocio, pues en esos eventos las circunstancias en cuestión debieron haber sido previstas y planificadas por el contratista como experto y conocedor de las artes o actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a la entidad estatal.

2.1.5 CONDICIONES DEL CONTRATISTA

A. **Metodología**

El Contratista, asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total del contrato, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.

2.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.6.1 Obligaciones generales del contratista

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá como obligaciones generales las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio, especificaciones y tiempos pactados.
2. No ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
3. Utilizar el personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato, bajo su costo y responsabilidad.
4. Dejar expresa constancia de que en ningún caso se generará una relación laboral entre el ITTDAR y el contratista, ni con el personal que este utilice para la ejecución del servicio.

5. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
6. Constituir la garantía única a favor del ITTDAR en los términos establecidos en este documento, manteniéndola vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato.
7. Suscribir el acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato mediante la expedición de registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones o trabamientos.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca.
11. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o supervisor del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
13. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.
14. Garantizar que todo el personal se encuentre vinculado contractualmente y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial y presentarse ante el ITTDAR cuando sea requerido.
19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para su óptima ejecución.
20. Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las áreas durante la ejecución del servicio.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 100 de 1993.
22. Entregar mensualmente al Supervisor y/o Interventor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral y aporte parafiscal para el personal vinculado.
23. Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio y las demás actas que sean pertinentes.
24. Cumplir con el manejo y disposición de escombros, si aplica.
25. Consignar en la Tesorería del ITTDAR los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo, si aplica.
26. Dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por el ITTDAR en la etapa contractual y post contractual.
27. Aportar al ITTDAR la respectiva documentación producida con ocasión de la ejecución del servicio.

2.1.6.2 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, la propuesta, el contrato, así como la documentación que compone la planeación del proyecto.
2. Realizar las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad del servicio, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto, si aplica.
3. Dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad, con la imagen institucional.
4. Rehacer, sufragando a su costo, en todo o en parte, cualquier servicio no conforme a juicio del interventor y/o supervisor.
5. Mantener en el lugar de los trabajos al personal exigido, con amplios poderes para actuar.
6. Colocar las señales y avisos de prevención de accidentes, tanto en horas diurnas como nocturnas.
7. Presentar a la Interventoría y/o Supervisión y al ITTDAR el programa de trabajo.
8. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado.
9. Presentar a la Supervisión y/o Interventoría los análisis de precios unitarios (APU) de los ítems contratados, si aplica.
10. Garantizar la coordinación con la Supervisión y/o Interventoría.
11. Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación.
12. Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida.
13. Informar y solicitar autorización previa del supervisor y/o interventor y del ITTDAR, para efectuar cualquier cambio de personal.
14. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades.
15. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor y/o interventor del contrato.
16. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen, cuando se requiera de manera transitoria.
17. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
18. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad (Supervisor) y la Interventoría.
19. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, con registros fotográficos y fílmicos.
20. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
22. Recuperar el espacio público afectado, si aplica.
23. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento.
24. Tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental, si aplica, y acatar todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
25. Cumplir con las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y propuesta presentada.
26. Acudir ante el ITTDAR y presentar toda la documentación requerida para la liquidación del contrato.

2.1.7 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato de obra estará a cargo del **Secretario general del ITTDAR,** con el objeto de vigilar y controlar en forma eficaz y oportuna la ejecución, además de ser el responsable del seguimiento técnico, las actividades administrativas, legales, contables y presupuestales establecida en el respectivo contrato, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993, 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes, en espacial lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.7.1 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

2) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Supervisor y/o Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

3) **Exigir:** En la medida que la Supervisión y/o Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

4) **Colaborar:** La Supervisión y/o Interventoría y el Contratista (Constructor/Consultor/Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia, desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

5) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Supervisión y/o Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

6) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Supervisión y/o Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

7) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio

básico las relaciones en el trabajo. Para ello no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.1.7.2 OTRAS OBLIGACIONES DE LASUPERVISIÓN

1. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.

2. El supervisor y/o interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicios, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del supervisor y/o Interventor, del Director de Interventoría (cuando o aplique) o residente de Interventoría (cuando o aplique), y profesional competente.

3. Verificar el cumplimiento del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

4. Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.

5. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.

6. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

7. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo del contrato y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en la ejecución y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.

8. Rechazar total o parcialmente la ejecución que no se ajuste a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.

9. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.

10. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad.

El interventor y/o supervisor deberá acatar en materia de interventoría técnica, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1.7.3 EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Los interventores y/o supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual,[2] impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor y/o supervisor entregar sus órdenes por escrito[3] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.[4]

Los interventores no pueden sustituir a la Entidad, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.[5]

Actividades generales

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y/o supervisores y contratistas:

1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.

3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.

5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.

6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.

7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.

10) Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

[2] Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[3] Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
[4] Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
[5] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.

13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:[6]

1) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.

2) Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.

3) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.

4) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.

5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato[7] para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

1) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

2) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario.

3) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

4) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.

5) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

[6] Circular No. 21 de 2016 de la r la Procuraduría General de la Nación
[7] Ibid

Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el interventor y/o supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

1) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad.

2) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

3) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.

4) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.

5) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

6) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.[8]

2.1.7.4 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES

Las Entidades Estatales, contratistas e interventores y/o supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de Interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

Responsabilidad Civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los interventores y/o supervisores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía[9] cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.[10]

El interventor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial

[8] Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación
[9] Artículo 2 de la Ley 678 de 2001
[10] Numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.[11]

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del interventor y/o supervisor haya sido dolosa o gravemente culposa.

Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.[12]

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular.[13] Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los interventores y/o supervisores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

La responsabilidad fiscal de los interventores y/o supervisores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (II) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de Interventoría, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.[14]

En el caso particular de los interventores y/o supervisores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.[15]

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.[16]

[11] Parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[12] Artículo 1 de la Ley 610 de 2000
[13] Sentencia C-619/02 M.P Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.
[14] Sentencia T-440/1992. Corte Constitucional
[15] Artículos 397 a 415 del Código Penal.
[16] Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

Para el caso específico de los interventores y/o supervisores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (II) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (III) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

2.1.8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS

2.1.9 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
72 15 45 03	SERVICIOS DE ALQUILER DE GRÚAS
25 10 19 33	CAMIÓN GRÚA

2.1.10 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir del inicio del mismo dado en la plataforma del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual para el presente caso.

2.1.11 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proyecto se encuentra ubicado en el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, se localiza en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, en el área urbana del municipio de Arauca.



7° 4'59.34"N - 70°45'23.50"



Imagen 1. INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

2.1.12 LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los **TRES (3) MESES** siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo a la naturaleza del objeto y el factor cuantía, la escogencia del contratista se realizará utilizando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 numeral 2 de Ley 1150 de 2007.

Así, teniendo en cuenta mediante **Resolución 005 del 16 de enero de 2026,** para la contratación de Menor Cuantía para la vigencia 2026, la suma de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DE PESOS M/CTE ($490.253.400,00)** y se tiene que para el presente proceso el presupuesto oficial asciende al valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000,00),** el cual no supera el tope máximo establecido para la menor cuantía, por lo tanto se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** como regla general para la escogencia del contratista del Estado.

_____

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($63.000.000,00),** recurso que está amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación expedidos por el profesional especializado en presupuesto.

CDP	FECHA	VALOR
20260024	22 DE ENERO DE 2026	$63.000.000,00
	TOTAL	**$63.000.000,00**

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, hace un estudio de precios de mercado, determinado con antelación a la formulación del presupuesto oficial, cuantificando las necesidades reales del proyecto y estableciendo los valores promedio del mercado, el cual inicialmente está sustentado en los precios por las cotizaciones realizadas en la región.

Una vez consultados los precios del mercado, se procedió a determinar el valor promedio del mercado realizando la sumatoria de valores establecidos y dividido por el número de valores.

ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO GRÚA - CAMA BAJA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS Y DEMÁS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA

				TRANSPORTE BRICEÑO LÓPEZ SAS		FRENOPARTES Y SUMINISTROS SAS ZOMAC		COOTRANSAR LTDA	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	VR TOTAL	VR UNITARIO MENSUAL	VR TOTAL	VR UNITARIO MENSUAL	VR TOTAL
1	ALQUILER DE UNA (01) GRÚA	MENSUAL	3	$22.000.000	$66.000.000	$21.000.000	$63.000.000	$22.300.000	$66.900.000
					$66.00.000		$63.000.000		$66.900.000

4.3 FORMA DE PAGO

El Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca, realizará el pago por mensualidades de $21.000.000, giro que se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de Cobro
- Informe del contratista con registro fotográfico donde se evidencie la ejecución de las activades estipuladas en el objeto del contrato.
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor.
- Planilla de pago al sistema de seguridad social y parafiscales como lo establece la ley.
- Pago de Estampillas
- Acta de Recibo Final
- Acta de Liquidación
- Creación plan de Pago SECOP II

ANTICIPO: NA

_____

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimiento del manual de contratación se proceden a establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable conforme las competencias asignadas en este.

Capacidad Jurídica	Criterio habilitante
Capacidad Financiera	Criterio habilitante
Capacidad Técnica - Experiencia	Criterio habilitante

Dichos criterios se esgrimen en el proyecto de pliegos de condiciones.

_____

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ha tomado en consideración para la elaboración de la matriz de riesgo del presente proceso contractual el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece una categorización teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

VALORACION DEL RIESGO

IMPACTO

Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecuci contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, no obstante permite la consecución del objeto contractual.		Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor			Catastrófico
		1	2	3	4			5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5			6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6			7
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)		2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4	5	6	7	8	9
	Cari cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Tomando en cuenta las anteriores variables y después de analizar cada uno de los riesgos que eventualmente pueden afectar las distintas etapas del proceso contractual se concluye la siguiente matriz, en la que se han valorado y examinado los aspectos relevantes y se han asignado las responsabilidades pertinentes:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de normativas de tránsito o transporte que afecten la operación del vehículo contratado.	Afectación del equilibrio económico del contrato y posible necesidad de ajustes técnicos.	2	2	2	Riesgo bajo	Entidad/contratista	Revisión contractual para ajustar las condiciones si un cambio normativo impacta la ejecución.	1	2	2	Riesgo Bajo	si	Contratista/Interventoría Externa/Entidad	Terminación del contrato	Actualización permanente de las	Durante la Ejecución del contrato
2	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Daños a los vehículos inmovilizados o a la propiedad de terceros durante las maniobras de cargue, transporte y descargue.	Reclamaciones legales y patrimoniales contra la Entidad. Aumento en los costos y afectación de la imagen institucional u obra extra.	2	3	5	Riesgo Medio	Interventoría Externa/Entidad	Exigir y verificar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMLMV. El supervisor deberá verificar su vigencia permanentemente.	1	2	4	Riesgo Medio	si	Contratista/Interventoría Externa/Entidad	Terminación del contrato	Análisis y revisión de los estudios realizados con el	Durante la Ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Situaciones de orden público (asonadas, paros, bloqueos) que impidan el desplazamiento de la grúa para prestar el servicio.	Incumplimiento en los tiempos de respuesta y en la prestación del servicio. Imposibilidad de atender los requerimientos de la autoridad.	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	Se evaluará la suspensión del plazo de ejecución del contrato cuando se justifique la situación con fuentes oficiales. El contratista no será sancionado por demoras debidas a fuerza mayor comprobada.	1	2	3	Riesgo Bajo	si	Entidad	Terminación del contrato	Interventoría externa y/o Supervisión a cargo de la	Durante la Ejecución del contrato
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas del vehículo (ej. modelo, capacidad, tipo de planchón) o de los documentos requeridos (SOAT, técnico-mecánica)	Prestación de un servicio deficiente y riesgoso. Posibilidad de accidentes y sanciones a la Entidad por operar con un vehículo no habilitado.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad/contratista	El supervisor debe realizar una verificación exhaustiva del vehículo y sus documentos antes de firmar el acta de inicio y realizar inspecciones periódicas durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista/ Entidad/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y/o Supervisión a cargo de la	Durante la Ejecución del contrato
5	General	Externa	Ejecución	Naturales	Fenómenos naturales (inundaciones, tormentas severas) que imposibiliten la operación segura de la grúa.	Retraso o suspensión del servicio. Riesgo de accidentes si se opera en condiciones adversas.	2	3	3	Riesgo Medio	Contratista/Entidad	Prever en el contrato la posibilidad de suspender la ejecución ante alertas de organismos de socorro, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Entidad/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y/o Supervisión a cargo de la	Durante la Ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externa	Ejecución	operacional	Falla mecánica o indisponibilidad de la grúa contratada, impidiendo la prestación del servicio continuo 24/7.	Incapacidad de atender las solicitudes de las autoridades de tránsito, afectando la operatividad del ITTDAR y la gestión de la movilidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista/Entidad	Obligación contractual para el contratista de disponer de un vehículo de reemplazo de características idénticas o superiores en un plazo máximo definido (ej. 2 horas) para garantizar la continuidad del servicio.	2	1	3	Riesgo Bajo	no	Contratista/ Entidad/ Interventoría externa	Terminación del contrato	Interventoría externa y/o Supervisión a cargo de la Entidad	Durante la Ejecución del contrato

7. GARANTIAS QUE EXIGE EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

7.1. FASE PRECONTRACTUAL:

La entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 De 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta, deberá constituirse por un término de tres (3) meses y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

7.2. FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una póliza de seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones

nacidas del contrato, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** que cubre El Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL y EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

---

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso no se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA"** con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad, las cuales se encuentran dentro del marco del plan de desarrollo.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

MANUEL IVÁN RICO LARA
Secretario General ITTDAR